

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Solano-Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que, aunque mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2023 (pdf 12) el Gobernador del Resguardo Indígena Ismuina comunicó que se podía ingresar al territorio el día 26 del mismo mes y año, mediante mensaje de datos enviado el 23 de abril de 2023 (pdf 13) manifestó que "*Me sirvo solicitarles tengan la amabilidad de posponer esta diligencia para el viernes de la misma semana 28 de los cursantes a la misma hora*". –Pasa para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : DESPACHO COMISORIO Rad. Int.: 187564089001-  
**2023-00002-00**  
PROCESADO : JAVIER MAURICIO MURCIA SÁNCHEZ  
RADICADO : 08001 31 07 001 **2010 00032 00**  
PROCEDENTE : JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE LA DORADA-CALDAS.  
ASUNTO : REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0117**

Vista la constancia secretarial que antecede, y a efectos de dar continuidad al proceso, procede el Desecho a fijar nueva fecha y hora para realizar "*inspección judicial al lugar donde se llevaría a cabo la privación de la libertad del señor JAVIER MAURICIO MURCIA SÁNCHEZ, en la Resguardo Indígena Ismuina de Solano, Caquetá, a efectos tener una completa certeza del sitio al cual sería trasladado el interno y si se cumplen además los requisitos de un espacio especial para la reclusión que le garantice los derechos fundamentales propios*".

Sobre este aspecto, y como quiera que desde el 23 de enero del año en curso se ha requerido al Gobernado del Resguardo Indígena, según Oficio N° 048 (pdf 03), vale rememorar que en los términos del numeral 2º del artículo 44 del Código General del Proceso, el Juez tiene como poderes correccionales, entre otros, "*sancionar con arresto incommutables hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia*" .

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:00AM, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en el Resguardo Indígena Ismuina de Solano-Caquetá, según las consideraciones que anteceden.

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá  
Correo electrónico: [jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEGUNDO: COMUNICAR** al Gobernador del Resguardo Indígena Ismuina de Solano-Caquetá, de la diligencia programada en el numeral anterior, previéndole de los poderes correccionales a quien impida u obstaculice la realización de la misma, sin justificación alguna.

**TERCERO: COMUNICAR** al JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA-CALDAS, la gestión realizada dentro del proceso de la referencia, y la nueva fecha para el cumplimiento de la comisión. Por Secretaría ofíciuese.

Notifíquese y Cúmplase,

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**  
**Juez**

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Solano - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01c3c3193b49dea81998f78362c9c2f10e07020a5651387212154cdfe47d251c  
Documento generado en 25/04/2023 05:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá  
Correo electrónico: [jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co)